POLÍTICA DE HABITUALIDAD PARA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS DE SECURITIZADORA SECURITY S.A.

1. OBJETIVO

El propósito de la política permanente de habitualidad para operaciones con partes relacionadas es determinar las operaciones ordinarias en consideración al giro social de Securitizadora Security S.A., dando cumplimiento con el inciso final del artículo 147 de la Ley 18.046.

2. ALCANCE

Todas las operaciones ordinarias en consideración al giro de Securitizadora Security S.A. con sus personas relacionadas.

3. POLÍTICA

Se entenderá por operaciones habituales de Securitizadora Security S.A. aquellas que ésta realice corrientemente con partes relacionadas dentro de su giro social y que sean necesarias para el normal desarrollo de las actividades de Securitizadora Security S.A. Lo anterior, sin perjuicio de que su contratación sea por períodos mensuales, anuales o de mayor extensión. A este efecto y para facilitar la determinación respecto a la habitualidad de una operación, podrá tomarse en consideración la similitud de dicha operación con operaciones que la sociedad ha realizado ordinaria y/o recurrentemente, antes del 1 de enero de 2010 y durante los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.

La presente política de habitualidad y todas las operaciones con partes relacionadas que aquí se individualizan, fueron aprobadas en Sesión de Directorio de fecha 30 de septiembre, por ser éstas ordinarias en consideración al giro social. En conformidad a lo establecido en el inciso final del artículo 147 de la Ley 18.046, el acuerdo en que se establecieron éstas políticas de habitualidad, deberá ser informado como hecho esencial y puesto a disposición de los accionistas de Securitizadora Security S.A. en las oficinas sociales y en el sitio en Internet de la misma, sin perjuicio de informar las operaciones como hecho esencial cuando corresponda.

Para la aplicación de la presente política, se consideraran como operaciones habituales aquellas que se ejecutan periódicamente por la sociedad y sin las cuales esta no podría desarrollar en forma normal, adecuada y eficientemente su giro, dependiendo por tanto de las mismas para el sustento de su operación y el correcto desenvolvimiento de su vida comercial habitual.

A continuación se definen como operaciones habituales y ordinarias en consideración al giro de Securitizadora Security S.A., entre otras, las que a continuación se indican:

(a) Inversión valores mobiliarios, fondos mutuos, títulos de inversión y ahorros.
(b) Realización de operaciones bancarias y financieras como la contratación de créditos, derivados financieros, y demás necesarias para el manejo de sus inversiones y excedentes de caja y realización de operaciones de cambios internacionales.
(c) Contratación de asesorías en materias de recursos humanos, financieras, administrativas, contables y tributarias.
(d) Contratación de seguros en general.

(e) Contratación de servicios de viajes, pasajes y hotelería.
(f) Contratación de servicios de marketing y publicidad para el desarrollo y promoción de los servicios y productos de Securitizadora Security S.A.
(g) Contratación de servicios de procesamiento y administración de datos y de asesoría en gestión.
(i) Compra de activos para ser securitizados a compañías que originen activos de acuerdo a lo establecido en la Ley de Mercado de Valores en su Titulo 18.
(j) Adquisición y cesión de créditos y derechos sobre flujos de pago; adquisición y cesión de bienes y contratos de arrendamiento con promesa de compraventa; adquisición y cesión de mutuos hipotecarios endosables; emisión y colocación de títulos de deuda, de corto o largo plazo; celebración de contratos de administración por medio de los cuales se encarga la gestión de los bienes integrantes de los patrimonios separados; celebración de contratos de custodia sobre títulos de crédito y valores.
(k) Prestación de servicios de originación de mutuos hipotecarios endosables, contratos de leasing habitacional y prestamos con garantía hipotecaria en general, incluyendo la suscripción y aceptación de mandatos con tal objeto.

Sin perjuicio de todo lo anterior, Securitizadora Security S.A. sólo podrá realizar operaciones con partes relacionadas cuando éstas se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado.

La presente política deberá ser publicada en el sitio web www.securitizadorasecurity.cl y quedará a disposición de los accionistas en las oficinas de la sociedad.

Santiago, 30 de septiembre de 2015